

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-6081-S

*Quintanilla*



**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,**

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y, Resolución emitida por el Director Ejecutivo, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública Número CEL-LP CUARENTA Y UNO/DIECIOCHO, a la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

**RAÚL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL,**

actuando en mi calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad denominada **AIRE FRÍO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero ocho uno tres-uno cero tres-cinco; a quien en lo sucesivo se denominará “La contratista” convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato, tiene por objeto el suministro de los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2019**”. Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I “Cuadro de precios”, y demás documentos contractuales.

#### **ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El alcance de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado para todas las dependencias de la CEL, para el año 2019, comprende:

*R* *Sal*

- a) Las actividades necesarias para mantener en óptimas condiciones de operación los referidos equipos, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, y todos aquellos elementos necesarios para que dichos equipos se encuentre funcionando adecuadamente.
- b) La contratista deberá contar con el personal calificado y con experiencia, herramientas, equipos, transporte y todo lo necesario para ejecutar los servicios descritos en las bases de licitación.

### **ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 41/18 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2019".
- b) La adenda No 1 emitida por el Director Ejecutivo de la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 41/18, el día 15 de enero de 2019.
- c) La aclaración No. 1 emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 41/18; el día 15 de enero de 2019.
- d) La oferta de la contratista de fecha 21 de enero de 2019.
- e) La garantía de cumplimiento de contrato.
- f) La resolución de adjudicación, emitida por el Director Ejecutivo, el día 14 de marzo de 2019.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### **ARTÍCULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El plazo para la prestación del servicio inicia a partir de la firma del contrato y finalizan hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,096.80)**, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

### **ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 442 y Específico de Gasto 54301.



## **ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

### **Forma de pago**

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el Anexo I "Cuadro de precios", previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El Administrador de Contrato, verificará los documentos presentados a cobro y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

### **Condiciones de pago**

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de crédito fiscal por cada tipo de mantenimiento, y el acta de recepción parcial del mantenimiento preventivo, ambos documentos firmados por el Administrador del Contrato, anexando las actas de recepción firmadas por el funcionario responsable asignado en cada dependencia, a la cual se deberá adjuntar una copia del listado de los aires acondicionados a los que se les realizó dicho mantenimiento.

Para el mantenimiento correctivo anexará a los comprobantes de crédito fiscal, un (1) original del acta de recepción parcial de dicho mantenimiento, ambos documentos firmados por el Administrador del Contrato, anexando las actas de recepción firmadas por el funcionario responsable asignado en cada dependencia donde se realizó el mantenimiento correctivo, y una (1) copia del presupuesto autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del listado de equipos reparados con sus respectivos repuestos.

Para incluir el pago de los repuestos menores instalados durante el mantenimiento preventivo en el acta parcial del mantenimiento correctivo, la contratista deberá haber entregado el reporte detallando cantidades, descripciones, precios unitarios y totales de los componentes reemplazados, debidamente autorizado.

El pago del mantenimiento preventivo se efectuará únicamente por los equipos a los que se les haya realizado el mantenimiento.

## **ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, la garantía siguiente en dólares de los Estados Unidos de América.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** será presentada por un monto de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,819.36)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y

permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza y ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la **SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES**, formulario FL-6.2, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador.

## **ARTÍCULO 9º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Garantía de cumplimiento de contrato**

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **ARTÍCULO 10º.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO**

La prestación de los servicios se realizará en las distintas dependencias de la CEL, ubicadas en las siguientes direcciones:

<b>No.</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
2	Centro Infantil	27 Avenida Norte, No. 1133, San Salvador.
3	Almacén Central San Ramón	75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
4	Edificio de Coordinación de Proyectos - Edificio CASIO	Prolongación Calle Arce No. 2119, entre 39 y 41 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador.
5	Centro Social Costa-CEL	Kilómetro 67½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, La Paz.
6	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Santa Ana.
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Chalatenango.
8	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Cabañas.



No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
9	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
10	Oficina de Campo y residencias Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, San Miguel.  Incluye las distintas casas de residencia adicionales de la CEL, que se encuentran en la zona.
11	Oficinas de Sitio de Presa, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, San Miguel.
12	Casa Modelo, Ciudad Carolina	Sitio Lomas de Copante, 2 kilómetros al poniente del área urbana de Carolina, San Miguel.
13	Plantel de Mantenimiento de Bordas.	Carretera Litoral kilómetro 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Usulután.

#### ARTÍCULO 11°.- FRECUENCIA DE VISITAS

La frecuencia establecida para el mantenimiento preventivo requerido en las dependencias de la CEL, será ya sea de tres (3) rutinas por año (es decir, una visita cada cuatro meses), cuatro (4) rutinas por año (es decir, una visita cada tres meses), o doce (12) rutinas por año (es decir, una visita cada mes), para cada uno de los equipos detallados en la Sección ET-3 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de Licitación.

#### ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo comprende la sustitución de elementos, o repuestos que no estén contemplados dentro las actividades detalladas en el mantenimiento preventivo, ya que su incidencia no es predecible, sino que depende del uso y del medio ambiente en que se encuentran operando los equipos.

A continuación, se detallan los aspectos a contemplar para la ejecución del mantenimiento correctivo:

1. Ante la ocurrencia de una falla, el Administrador de Contrato, o el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, indicará la falla presentada vía correo electrónico o llamada telefónica y solicitará que personal técnico de la contratista realice una visita al sitio donde ocurre la misma, con el fin de verificar la falla y cotizar los repuestos necesarios para solventarla.
2. La contratista enviará una oferta únicamente por el suministro de los repuestos necesarios al Administrador de Contrato, para su revisión y aprobación.  
Se excluyen de este requisito los repuestos menores enumerados en la **ET-4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, numeral **4.3 Mantenimiento Correctivo Menor** de las bases de la Licitación, cuyo suministro podrá ser autorizado en campo por la supervisión de la CEL en la dependencia correspondiente al momento de detectarse la necesidad, y únicamente deberán ser reportados al Administrador de Contrato luego de su instalación e incluidos en el listado de equipos reparados para fines de pago.
3. Si el precio cotizado es conveniente a los intereses de la CEL, la oferta será aprobada por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales, lo cual se notificará vía correo electrónico o llamada telefónica a la contratista.

4. La contratista gestionará y coordinará con el Administrador del Contrato, la realización de la reparación del equipo averiado a la brevedad posible.
5. Al finalizar la reparación, el personal técnico deberá presentar la hoja de servicio al supervisor de la CEL para su firma, y dejar limpia y ordenada el área donde se ejecutaron los trabajos.

#### **ARTÍCULO 13°.- REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

1. Los repuestos de preferencia deberán ser originales, o como mínimo deberán ser de marcas reconocidas y compatibles con los equipos.
2. Con el fin de contar con precios de referencia y garantizar que no existan variaciones en los mismos durante el periodo de vigencia del contrato, se deberá presentar el listado de precios de algunos repuestos básicos, teniendo presente que dichos precios se mantendrán fijos durante todo el periodo de vigencia del contrato; para tal efecto la contratista deberá indicar los precios de referencia que mantendrá durante la ejecución del contrato, según Anexo I "CUADRO DE PRECIOS".
3. La CEL únicamente aceptará variaciones en los precios de los repuestos antes mencionados, si durante el periodo de vigencia del contrato se dieran variaciones significativas en los precios de mercado de dichos repuestos; esto deberá ser demostrado por la contratista para que el cambio sea aceptado. Los precios detallados deben contemplar su instalación en los equipos.

#### **Otros repuestos no incluidos:**

Debido a la gran variedad de repuestos que pueden llegar a presentar averías en los distintos equipos de aire acondicionado, no se contemplan todos los elementos que pueden llegar a fallar en las bases de la Licitación. Aquellos repuestos que no estén comprendidos deberán ofertarse según se presente la necesidad, solicitando a la contratista mantener consistentes los precios de estos repuestos adicionales en caso de que se repitan durante la ejecución del contrato.

Existen además condiciones particulares de mantenimiento correctivo que no pueden preverse con anticipación, como por ejemplo la reparación de fugas en equipos, o los trabajos en ducterías de distribución, que pueden variar desde muy sencillos y puntuales hasta muy complejos y extensos, por lo que estas condiciones serán ofertadas y pagadas atendiendo cada caso particular, solicitando a la contratista detallar el alcance de cada caso y ser consistente entre aquellas reparaciones que presenten condiciones similares.

4. Con respecto a lo anterior, la CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que realice los trabajos de mantenimiento correctivo, debiendo instalarlos con prontitud y sin ningún costo.
5. En aquellos casos en que, por razones convenientes a los intereses de CEL, sea necesaria la ejecución de una de las siguientes actividades:
  - a) Reubicación de evaporadores y/o condensadores de equipos de aire acondicionado.
  - b) Modificación de tramos de ductería rígida o flexible para distribución de aire acondicionado.
  - c) Reubicación, adición o eliminación de difusores y retornos para distribución de aire acondicionado.

Se solicitará a la contratista ofertar estos servicios, los cuales, luego de ser autorizados, serán pagados a través del monto asignado en el contrato para mantenimientos correctivos, previa autorización del Administrador del Contrato.



## ARTÍCULO 14°.- HORARIO DE LAS VISITAS

La contratista, deberá sujetarse a los siguientes horarios para la ejecución de los servicios de manteniendo preventivo:

No.	DEPENDENCIA	HORARIO
1.	Edificio de Oficina Central	Lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2.	Centro Infantil	Lunes a viernes: de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábado: de 8:00 a.m. a 12:00 m.
3.	Almacén Central San Ramón y Edificio de Coordinación de Proyectos - Edificio CASIO	Lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
4.	Centro Social Costa CEL	Lunes y martes: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previa confirmación del servicio por el contratista
5.	Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre	Lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Viernes: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
6.	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Martes a viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
7.	Plantel de Mantenimiento de Bordas	Lunes a Viernes: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

La contratista al brindar sus servicios deberá considerar los aspectos siguientes:

- a) La CEL podrá requerir los servicios fuera de los horarios establecidos, para tal efecto deberá solicitarlos a la contratista por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo o correctivo.
- b) En caso de reparaciones de emergencia se requiere atención en horas hábiles y no hábiles, la contratista deberá considerar en su oferta el costo de los mantenimientos en horas laborales y no laborales, días de asueto, festivos, etc. La CEL no cancelará ningún servicio en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración adicional.

**El mantenimiento correctivo** se efectuará de acuerdo con las necesidades reportadas por la CEL, o detectadas por los técnicos de la contratista previa autorización del Supervisor designado por parte de la CEL.

## ARTÍCULO 15°.- ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL.

Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicios de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como se encontró antes del mantenimiento; en caso de ser necesario, deberá pintar con la calidad que encontró las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse, tales como cielo falso, paredes y otros.

El personal técnico deberá tener asignadas cajas de herramientas portátiles para mantener su equipo y herramientas en orden.

## **ARTÍCULO 16°.- SUPERVISOR O ENCARGADO DE LA CONTRATISTA**

La contratista designará un supervisor o encargado, quien será responsable ante la CEL de:

- a) Recepciones de los equipos sujetos a mantenimiento.
- b) Seguimiento del estado de los equipos.
- c) Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio de mantenimiento.
- d) Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento realizados.
- e) Atender con prontitud las solicitudes del Administrador de Contrato.

La contratista deberá proporcionar, dentro de los 10 días calendario posteriores a la firma del contrato, el nombre del supervisor asignado, así como su número telefónico y correo electrónico, debiendo estar disponible los siete días de la semana.

## **ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que, por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento, resultaren con daños.

## **ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS**

La contratista garantizará durante un periodo de tres (3) meses que todos los servicios y repuestos proporcionados que hayan sido suministrados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar o reemplazar, sin costo para la CEL, cualquier defecto y/u observación en los servicios ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito de la inconformidad dentro del periodo de garantía de los servicios.

## **ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

Durante la vigencia del contrato, en todas las visitas que realice el personal técnico y supervisores de la contratista para la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos en las diferentes dependencias de la CEL, la contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentar un programa anual de visitas por cada dependencia según los horarios establecidos en el ARTÍCULO 14°.- HORARIO DE LAS VISITAS.
- b) La contratista deberá enviar un listado del personal técnico asignado para desarrollar las tareas de mantenimiento, incluyendo tipo de vehículo y número de placa, así como un listado impreso de las herramientas y materiales a utilizar, el cual deberá presentarse al personal de seguridad de la CEL.
- c) El personal que se asigne a desarrollar actividades de mantenimiento en las diferentes dependencias de la CEL deberá recibir una charla de inducción sobre las normas de seguridad implementadas en la institución, la cual será impartida por un representante del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de cada dependencia de la CEL.
- d) El personal técnico y supervisor deberá presentarse con el equipo de protección personal, herramientas completas, repuestos, materiales y equipos necesarios para ejecutar un servicio de excelente calidad para la CEL.



- e) Durante la ejecución de los mantenimientos en las diferentes dependencias de la CEL, es obligatorio el uso del equipo de protección personal. Las Centrales Hidroeléctricas (en zonas como Casa de Máquinas, Oficinas, etc.), serán consideradas como zonas industriales y deberán tomarse las precauciones adicionales necesarias.
- f) La contratista suministrará como mínimo el siguiente equipo de protección personal:

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1.	Casco de seguridad, gafas, mascarillas adecuadas para el uso de químicos, guantes adecuados a la actividad a desarrollar, zapatos de seguridad.	
2.	Protección auditiva, cinturón lumbar.	(Cuando sea necesario)
3.	Equipo para trabajos en altura (arnés y cuerda de vida)	(Cuando sea necesario)
4.	Equipo indicado en las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar.	(Ver la cláusula ET-15 MATERIALES de las bases de licitación).

- g) Proveer de transporte, alojamiento, herramientas y equipos en buenas condiciones a su personal técnico. El estado de las herramientas será verificado por el supervisor de la CEL; si estas están en mal estado, no se permitirá el inicio del mantenimiento hasta el reemplazo de las mismas.

Asimismo, la contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega hasta el lugar donde se efectuará el servicio y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la corrección y/o sustitución de los servicios o parte de los mismos, incluyendo los Impuestos de Importación e IVA, incluyendo el transporte para el traslado de aquellos equipos de aire acondicionado que por cualquier motivo requieran un mantenimiento correctivo en los talleres de la contratista.

- h) Reportar por escrito y oportunamente al Administrador de Contrato cuando un equipo presente señales de generar fallas a futuro, para tomar las medidas preventivas correspondientes.
- i) Durante la realización de los mantenimientos preventivos o correctivos en las diferentes dependencias de la CEL, la contratista deberá nombrar un supervisor del grupo que realizará los mantenimientos, quien informará de todo lo ocurrido al Administrador del Contrato.
- j) Proveer al personal técnico de hojas de servicios (bitácoras) por mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, donde se deberá detallar las actividades realizadas, repuestos suministrados, ubicación del equipo, marca, capacidad, tipo de equipo, número de activo fijo y otros. Al finalizar el servicio, dichas hojas deberán ser firmadas por el personal asignado por la CEL para la supervisión del mantenimiento en cada dependencia. Estas hojas deberán ser entregadas al Administrador del Contrato para su revisión y serán requisito para el pago de los trabajos. La reproducción de los formatos correrá por cuenta de la contratista.
- k) La contratista debe brindar un servicio de soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato, los siete días de la semana, incluyendo días festivos. Para ello deberá disponer de personal técnico, transporte, herramientas, repuestos y todo lo necesario para la atención de cualquier llamada de emergencia en lugares críticos de las dependencias de la CEL (tales como salas de control en las centrales hidroeléctricas, planta telefónica en Oficina Central, etc.).
- l) Proporcionar contactos (celular y número fijo) del Encargado de Proyectos, supervisores, etc., para atender llamadas de emergencia los siete días de la semana, incluyendo días festivos y/o para coordinar y atender de inmediato aquellas fallas urgentes que se presenten fuera de los horarios establecidos en las bases de licitación,

- m) La contratista garantiza que cuenta con el personal mínimo necesario para atender los mantenimientos preventivos y correctivos solicitados por la CEL en un tiempo adecuado, por lo que se requiere que se cuente con un mínimo de 15 técnicos disponibles para atender las necesidades de la CEL.
- n) La contratista deberá asignar para realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de tipo industrial de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, y los equipos Mini Split-VRF de la Casa de Máquinas de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, personal debidamente facultado para el mantenimiento y manejo de estos equipos, es decir, que cuente con experiencia en el mantenimiento de equipos similares. La CEL se reserva el derecho de solicitar el respaldo documental de capacitación y experiencia en caso de ser necesario.

#### **ARTÍCULO 20°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL.

La CEL, a través del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la CEL. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

Todo personal que la contratista asigne por primera vez a la ejecución de actividades de mantenimiento deberá recibir la charla de inducción antes mencionada, caso contrario no se permitirá por parte de la supervisión de la CEL la ejecución de trabajos de mantenimiento, siendo reportado al Administrador de Contrato, quien notificará vía correo electrónico a la contratista el incumplimiento.

Es obligación de la contratista señalizar y delimitar de manera claramente visible las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

#### **ARTÍCULO 21°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE**

La contratista deberá presentar las hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos propuestos para el servicio, que contengan los respectivos procedimientos de uso y antídotos de los mismos; asimismo, se requiere que proporcione su nombre comercial.

La contratista deberá presentar como mínimo las hojas de seguridad de los productos siguientes:

- a) Químico para limpieza general.
- b) Químico para limpieza de contactos eléctricos.
- c) Químico para limpieza de serpentines.
- d) Químico lubricante.
- e) Oxígeno.
- f) Nitrógeno.
- g) Acetileno.
- h) Refrigerante R-22.
- i) Refrigerante R-407C.
- j) Refrigerante R-410A.

La contratista estará obligada a utilizar estos materiales y disponer de los desechos resultantes respetando las indicaciones establecidas en las hojas de seguridad.



## **ARTÍCULO 22°.-PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La contratista deberá presentar, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, un Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, detallando las fechas de inicio y finalización propuestas para la ejecución de los servicios referidos en cada una de las dependencias de la CEL detalladas en el ARTÍCULO 10°.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO. Este programa deberá ser sometido a la aprobación del Administrador de Contrato.

Previo a la presentación del Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, el personal de la contratista asignado para seguimiento de los servicios deberá reunirse con el Administrador de Contrato en el edificio de Oficina Central de la CEL, con el propósito de recibir indicaciones para el desarrollo de los mantenimientos preventivos, llamadas de emergencia, mantenimientos correctivos, medidas de seguridad y otras responsabilidades de la contratista y su personal durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del programa antes referido, la contratista y el Administrador de Contrato se pondrán en contacto para confirmar las fechas de ejecución y solicitar los permisos de ingreso correspondientes a cada dependencia. Dichas fechas serán ajustadas en caso de ser necesario, considerando la cantidad de fallas imprevistas (reparaciones) a atender en cada dependencia u otras variables externas (lluvia, días de asueto, conflicto con otras actividades programadas, etc.)

La contratista deberá comprometerse a aceptar la reprogramación de actividades en aquellos casos en que la CEL, con causa justificada, requiera que los servicios de mantenimiento preventivo sean ejecutados en horarios distintos a los establecidos y/o en fechas distintas a las programadas, solicitándolo por escrito a la contratista identificando fechas reprogramadas, horarios y detalle de los equipos cuyo mantenimiento se ha reprogramado, lo cual no generará costos adicionales a la CEL.

## **ARTÍCULO 23°.- MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión, la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **ARTÍCULO 24°.-PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **ARTÍCULO 25°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 26°.- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.



Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 27°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 28°.- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 29°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es José Héctor Gómez Cuenca, Técnico en Mantenimiento, del Área de Mantenimiento, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°.- Plazo de ejecución de los servicios, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de diez (10) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.



El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

### **ARTÍCULO 30°.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA**

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

### **ARTÍCULO 31°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado o que se desee agregar personal adicional, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar el currículum del personal que se desee agregar al equipo de trabajo, de acuerdo al formulario establecido para este fin en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución correrán por cuenta de la contratista.

### **ARTÍCULO 32°.- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

### **ARTÍCULO 33°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2019"**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización



de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

#### **ARTÍCULO 34°.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá resolver los problemas que surgieren por el mal servicio brindado, si no pudiere resolver los problemas existentes, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente a la contratista.

#### **ARTÍCULO 35°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### **ARTÍCULO 36°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO SE INCLUYA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS)**

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 34°.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 37°.- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

## **ARTÍCULO 38°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## **ARTÍCULO 39°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 40°- ARREGLO DIRECTO**

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 41°.- Jurisdicción.

## **ARTÍCULO 41°- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 42°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a José Héctor Gómez Cuenca, al teléfono 2211-6208; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO



LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A

Asunto: Contrato No. CEL-6081-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 41/18.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle antigua a Zacamil, entre final Boulevard Constitución y Avenida Bernal, Mejicanos, San Salvador. Correo electrónico: [mlopez@airefrioelsalvador.com](mailto:mlopez@airefrioelsalvador.com) y [alvaro.figueroa@airefrioelsalvador.com](mailto:alvaro.figueroa@airefrioelsalvador.com)  
Teléfono: 2284 7433.

#### ARTÍCULO 43º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL**

**AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

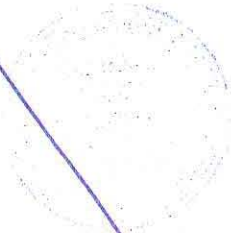


**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



**RAUL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL**

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*







la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

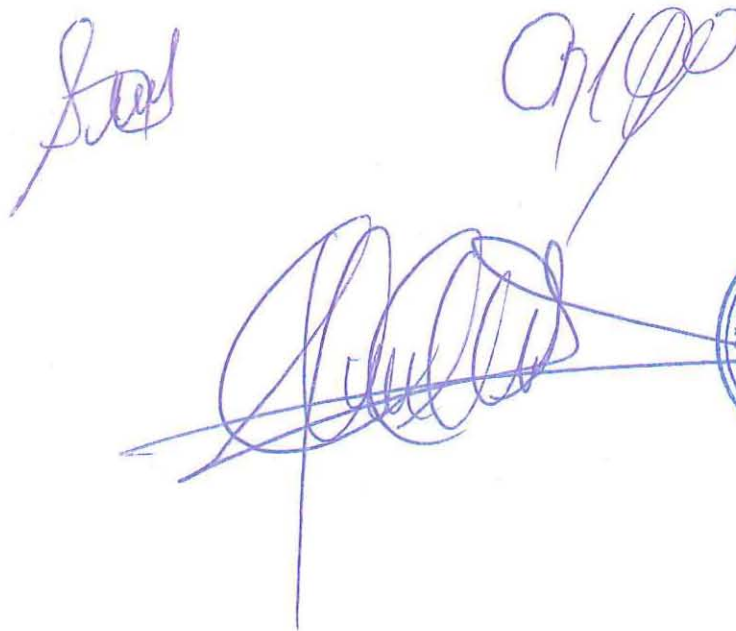
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; y, b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública Número CEL-LP CUARENTA Y UNO/DIECIOCHO, a la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”; y por otra el señor **RAÚL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL**,

actuando en su calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad denominada **AIRE FRÍO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero ocho uno tres-uno cero tres-cinco; a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, en la que se reunió en un solo texto las cláusulas que rigen su pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Tahnya Johanna Berenice Pastor Solorzano, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, al Número DOCE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho; documento del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la realización de toda clase de actividades comerciales, así como la venta de equipos para la climatización, aires acondicionados entre otros; que el gobierno de la sociedad está constituido por las juntas generales de accionistas, que son la suprema autoridad; que la administración legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social podrá ser confiada también a un Gerente General; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva, compuesta de tres directores propietarios, y un solo suplente, denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; y b) Credencial de elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día doce de junio de dos mil dieciocho; expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciado Christian Reynaldo Guevara Guadrón, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el acta número Diez, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Director Presidente de la referida Sociedad, el compareciente señor **RAÚL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL**, cuyo período de nombramiento se encuentra vigente; por lo que está facultado para suscribir contratos como el que me presentan y que más adelante se relaciona; y en las calidades antes indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número **CEL-SEIS CERO OCHO UNO-S** que consta de cuarenta y tres artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar los "SERVICIOS



**DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Objeto del Contrato. Por su parte, la contratista se compromete a iniciar los servicios a partir de la firma del contrato y finalizarlos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La Comisión por su parte pagará a la contratista por los servicios prestados objeto del contrato, el monto de: **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, de conformidad al Anexo Uno “Cuadro de precios”. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado conforme a lo descrito en el artículo Séptimo: Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

The image shows three handwritten signatures in blue ink. One signature is on the left, another is in the upper right, and a larger, more complex signature is in the center. A blue circular notary seal is positioned to the right of the central signature, with a line pointing from the signature to the seal.

**NOTARIO**  
ANIRA UMANA CABREJA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (US\$)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CUADRO RESUMEN)	\$67,212.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CUADRO RESUMEN)	\$26,884.80
TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)	\$94,096.80

MANTENIMIENTO CORRECTIVO  
(CUADRO RESUMEN)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (US\$) (1)	ÍNDICE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 40% (2)	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (US\$) (3)
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$67,212.00	0.40	\$26,884.80

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
(CUADRO RESUMEN)

CAPÍTULO	UBICACIÓN	MONTO TOTAL POR CAPÍTULO (US\$) (1)	FRECUENCIA (Número de servicios en 2019) (2)	MONTO TOTAL ANUAL (US\$) (3) = (1)X(2)
I	Edificio de Oficina Central	\$2,389.00	3	\$7,167.00
II	Centro Infantil	\$291.00	3	\$873.00
III	Almacén Central San Ramón	\$136.00	3	\$408.00
IV	Edificio de Coordinación de Proyectos - Edificio CASIO	\$397.00	3	\$1,191.00
V	Centro Social Costa CEL	\$459.00	12	\$5,508.00
VI	Central Hidroeléctrica Guajoyo	\$1,358.00	3	\$4,074.00
VII	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	\$3,147.00	3	\$9,441.00
VIII	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	\$3,899.00	3	\$11,697.00
IX	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre - "CAMPAMENTOS"	\$3,948.00	3	\$11,844.00
X	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre - "CASA DE MÁQUINAS"	\$593.00	4	\$2,372.00
XI	Proyecto El Chaparral - "SITIO DE PRESA"	\$1,171.00	4	\$4,684.00
XII	Proyecto El Chaparral - "RESIDENCIAS"	\$2,575.00	3	\$7,725.00
XIII	Plantel de Maquinaria para Bordes	\$76.00	3	\$228.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SIN IVA				\$67,212.00



ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
CAPÍTULO I - EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	4	\$17.00	\$68.00
2	120,000 BTU/h			
	2.1 Central	1	\$75.00	\$75.00
	2.2 Paquete	2	\$75.00	\$150.00
3	18,000 BTU/h			
	3.1 Central	1	\$17.00	\$17.00
	3.2 Mini Split	12	\$17.00	\$204.00
	3.3 Ventana	2	\$17.00	\$34.00
4	24,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	6	\$19.00	\$114.00
	4.2 Ventana	5	\$19.00	\$95.00
5	36,000 BTU/h			
	5.1 Central	14	\$22.00	\$308.00
	5.2 Mini Split	5	\$22.00	\$110.00
	5.3 Paquete	1	\$22.00	\$22.00
6	48,000 BTU/h			
	6.1 Central	5	\$25.00	\$125.00
	6.2 Mini Split	2	\$25.00	\$50.00
7	60,000 BTU/h			
	7.1 Cassette	1	\$25.00	\$25.00
	7.2 Central	22	\$25.00	\$550.00
	7.3 Mini Split	2	\$25.00	\$50.00
8	8,800 BTU/h			
	8.1 Mini Split	1	\$17.00	\$17.00
9	90,000 BTU/h			
	9.1 Central	5	\$75.00	\$375.00
TOTAL		91		\$2,389.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO I (SIN IVA)				\$2,389.00



ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO II - CENTRO INFANTIL

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	5	\$17.00	\$85.00
2	18,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	3	\$17.00	\$51.00
3	24,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	7	\$19.00	\$133.00
4	36,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	1	\$22.00	\$22.00
TOTAL		16		\$291.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO II (SIN IVA)				\$291.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO III - ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	18,000 BTU/h			
	1.1 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
2	34,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	1	\$22.00	\$22.00
3	36,000 BTU/h			
	3.1 Central	1	\$22.00	\$22.00
4	48,000 BTU/h			
	4.1 Central	2	\$25.00	\$50.00
5	60,000 BTU/h			
	5.1 Central	1	\$25.00	\$25.00
TOTAL		6		\$136.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO III (SIN IVA)				\$136.00



ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO IV - EDIFICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS - EDIFICIO CASIO

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	4	\$17.00	\$68.00
2	18,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	7	\$17.00	\$119.00
3	60,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	5	\$25.00	\$125.00
4	9,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	5	\$17.00	\$85.00
TOTAL		21		\$397.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO IV (SIN IVA)				\$397.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO V - CENTRO SOCIAL COSTA CEL

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	23	\$17.00	\$391.00
	1.2 Ventana	4	\$17.00	\$68.00
TOTAL		27		\$459.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO V (SIN IVA)				\$459.00



ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO VI - CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	5,000 BTU/h			
	1.1 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
2	12,000 BTU/h			
	2.1 Ventana	12	\$17.00	\$204.00
3	12,500 BTU/h			
	3.1 Ventana	30	\$17.00	\$510.00
4	18,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	1	\$17.00	\$17.00
	4.2 Ventana	6	\$17.00	\$102.00
5	24,000 BUT/h			
	5.1 Ventana	21	\$19.00	\$399.00
6	60,000 BTU/h			
	6.1 Mini Split	3	\$25.00	\$75.00
7	9,000 BTU/h			
	7.1 Ventana	2	\$17.00	\$34.00
TOTAL		76		\$1,358.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO VI (SIN IVA)				\$1,358.00

ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO VII - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	10,000 BTU/h			
	1.1 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
2	12,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	1	\$17.00	\$17.00
	2.2 Ventana	58	\$17.00	\$986.00
3	120,000 BTU/h			
	3.1 Central	2	\$75.00	\$150.00
4	18,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	5	\$17.00	\$85.00
	4.2 Ventana	79	\$17.00	\$1,343.00
5	24,000 BTU/h			
	5.1 Mini Split	1	\$19.00	\$19.00
	5.2 Ventana	5	\$19.00	\$95.00
6	36,000 BTU/h			
	6.1 Mini Split	5	\$22.00	\$110.00
7	48,000 BTU/h			
	7.1 Mini Split	2	\$25.00	\$50.00
8	60,000 BTU/h			
	8.1 Mini Split	8	\$25.00	\$200.00
9	90,000 BTU/h			
	9.1 Central	1	\$75.00	\$75.00
TOTAL		168		\$3,147.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO VII (SIN IVA)				\$3,147.00

*[Handwritten signature]*



ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
CAPÍTULO VIII - CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	41	\$17.00	\$697.00
	1.2 Ventana	50	\$17.00	\$850.00
2	12,300 BTU/h			
	2.1 Mini Split - VRF	7	\$17.00	\$119.00
3	18,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	20	\$17.00	\$340.00
	3.2 Ventana	17	\$17.00	\$289.00
4	21,000 BTU/h			
	4.1 Ventana	2	\$19.00	\$38.00
5	24,000 BTU/h			
	5.1 Mini Split	7	\$19.00	\$133.00
	5.2 Ventana	39	\$19.00	\$741.00
6	24,200 BTU/h			
	6.1 Mini Split - VRF	4	\$19.00	\$76.00
7	28,000 BTU/h			
	7.1 Ventana	4	\$19.00	\$76.00
8	36,000 BTU/h			
	8.1 Mini Split	7	\$22.00	\$154.00
	8.2 Ventana	1	\$22.00	\$22.00
9	48,000 BTU/h			
	9.1 Mini Split	2	\$25.00	\$50.00
10	5,000 BTU/h			
	10.1 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
11	60,000 BTU/h			
	11.1 Central	1	\$25.00	\$25.00
12	9,000 BTU/h			
	12.1 Mini Split	8	\$17.00	\$136.00
	12.2 Ventana	5	\$17.00	\$85.00
13	9,600 BTU/h			
	13.1 Mini Split - VRF	3	\$17.00	\$51.00
TOTAL		219		\$3,899.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO VIII (SIN IVA)				\$3,899.00

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO IX - CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE - "CAMPAMENTOS"

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	6	\$17.00	\$102.00
	1.2 Ventana	224	\$17.00	\$3,808.00
2	24,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	2	\$19.00	\$38.00
TOTAL		232		\$3,948.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO IX (SIN IVA)				\$3,948.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 CAPÍTULO X - CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE - "CASA DE MÁQUINAS"

PARTID A	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	18,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	4	\$17.00	\$68.00
2	360,000 BTU/h			
	2.1 Sistema Split (industrial)	2	\$250.00	\$500.00
3	48,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	1	\$25.00	\$25.00
TOTAL		7		\$593.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO X (SIN IVA)				\$593.00



ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
CAPÍTULO XI - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL - "SITIO DE PRESA"

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	10,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	18	\$17.00	\$306.00
2	12,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	24	\$17.00	\$408.00
3	18,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	11	\$17.00	\$187.00
4	24,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	12	\$19.00	\$228.00
5	48,000 BTU/h			
	5.1 Mini Split	1	\$25.00	\$25.00
6	9,000 BTU/h			
	6.1 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
TOTAL		67		\$1,171.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO XI (SIN IVA)				\$1,171.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
CAPÍTULO XII - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL - "RESIDENCIAS"

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	12,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	87	\$17.00	\$1,479.00
2	18,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	27	\$17.00	\$459.00
3	24,000 BTU/h			
	3.1 Mini Split	17	\$19.00	\$323.00
4	48,000 BTU/h			
	4.1 Mini Split	1	\$25.00	\$25.00
5	5,050 BTU/h			
	5.1 Ventana	3	\$17.00	\$51.00
6	9,000 BTU/h			
	6.1 Mini Split	13	\$17.00	\$221.00
	6.2 Ventana	1	\$17.00	\$17.00
TOTAL		149		\$2,575.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO XII (SIN IVA)				\$2,575.00



ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
CAPÍTULO XIII - PLANTEL DE MAQUINARIA DE BORDAS - ALBERGUE JIQUILISCO

PARTIDA	CAPACIDAD/TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIOS US\$ SIN IVA	
			UNITARIO	TOTAL
1	22,000 BTU/h			
	1.1 Mini Split	2	\$19.00	\$38.00
2	24,000 BTU/h			
	2.1 Mini Split	2	\$19.00	\$38.00
TOTAL		4		\$76.00
MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO XIII (SIN IVA)				\$76.00





ANEXO No. I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-6081-S

REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO (US\$, SIN IVA)
1	Termostato analógico (incluye instalación)	Cualquiera	Analógico, excelente calidad	\$25.00
2	Termostato digital sencillo (incluye instalación)	Cualquiera	Digital, no programable, excelente calidad	\$65.00
3	Termostato digital programable (incluye instalación)	Cualquiera	Digital, programable, excelente calidad	\$95.00
4	Tarjeta electrónica universal con control remoto (incluye instalación)	Cualquiera	Excelente calidad	\$50.00
5	Rodamientos (baleros) para motor ventilador de equipo de aire acondicionado (incluye instalación)	Ventana	Para equipos de ventana en habitaciones y campamentos, excelente calidad	\$40.00
6	Temporizador (incluye instalación)	Cualquiera	Excelente calidad	\$28.00
7	Capacitor (incluye instalación)	Cualquiera	2.5 µF	\$6.50
			3 µF	\$6.50
			3.5 µF	\$6.50
			4 µF	\$6.50
			5 µF	\$6.50
			7.5 µF	\$7.50
			10 µF	\$7.50
			30 µF	\$11.50
			35 µF	\$11.50
			40 µF	\$11.50
			45 µF	\$12.50
			50 µF	\$12.50
55 µF	\$15.00			
60 µF	\$15.00			
70 µF	\$18.00			
8	Bomba de condensado (incluye instalación)	Cualquiera	Excelente calidad	\$90.00
9	Motor ventilador, para evaporadores (incluye instalación)	Cualquiera	1/6 hp	\$135.00
			1/2 hp	\$135.00
			3/4 hp	\$135.00
10	Motor ventilador, para condensadores (incluye instalación)	Cualquiera	1/2 hp	\$150.00
			3/4 hp	\$175.00





ANEXO No. I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-6081-S

11	Compresor R-22 (incluye instalación)	Cualquiera	12,000 BTU/h	\$200.00
			18,000 BTU/h	\$250.00
			24,000 BTU/h	\$350.00
			36,000 BTU/h	\$600.00
			48,000 BTU/h	\$750.00
			60,000 BTU/h	\$925.00
			90,000 BTU/h	\$2,200.00
			120,000 BTU/h	\$3,000.00
12	Compresor R-410A (incluye instalación)	Cualquiera	12,000 BTU/h	\$275.00
			18,000 BTU/h	\$350.00
			24,000 BTU/h	\$450.00
			36,000 BTU/h	\$725.00
			48,000 BTU/h	\$925.00
			60,000 BTU/h	\$1,050.00
13	Recarga de refrigerante R-22 (la contratista deberá contabilizar la cantidad utilizada)	Cualquiera	1 libra	\$9.00
14	Recarga de refrigerante R-407C (la contratista deberá contabilizar la cantidad utilizada)	Cualquiera	1 libra	\$10.00
15	Recarga de refrigerante R-410A (la contratista deberá contabilizar la cantidad utilizada)	Cualquiera	1 libra	\$10.00

